

El **Ayuntamiento de Ardales** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **447.542,97€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Fase I Proyecto de recalce de cimentación de viviendas"**, en C/ Los Carros nº 1, 3, 5, 7, 16, 18, 20, 22, 24, y 28 y Plaza de San Isidro nº 41, alegando razones de interés público, económico y social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Ardales ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado de la Secretaria-Interventora Municipal, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación "Fase I PROYECTO DE RECALCE DE CIMENTACIÓN DE VIVIENDAS" para la cual se solicita subvención a la Excm. Diputación Provincial de Málaga supone el ejercicio de competencia propia municipal de acuerdo al artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Artículo 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.."

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800ffdd3a8963d0400a21993d7649d0b77bb4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bcb1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947fdf5114bd6ff47e8e5b5a8eebf53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3559167e4781e7ba1

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Ardales por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite la Secretaría-Interventora, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"Dichas patologías se han mantenido activas a lo largo de los meses, y se han visto agravadas por distintos factores, como las intensas lluvias de este invierno, ocasionando, sobre todo, serios problemas de humedad en las viviendas, inestabilidad de los terrenos y la puesta en peligro de la estabilidad de los propios edificios.

La Calle Los Carros, está situada en el casco histórico del Municipio. Es una de las vías más importantes del núcleo urbano de Ardales, centro neurálgico, única arteria que conecta la

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261accb3a235800ffddc3a8963d0400a21993d7649d0b77bb4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 2 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947df545114bd6f47e9e5b5a8ee8b53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

Plaza San Isidro, con las salidas hacia Málaga y municipios de la Comarca, y vía de circulación de los vehículos pesados.

Los edificios que la componen son viviendas antiguas, medianeras, que comparten el mismo sistema constructivo por muros de carga de gran porte, realizados con mortero de tierra y cal con piedras, apoyados superficial y directamente sobre el terreno, sin cimentación; es por ello que el desplazamiento del terreno, afecta a un conjunto de viviendas.

La situación actual está ocasionando daños materiales continuados en numerosas de las viviendas situadas en el ámbito de afectación, habiéndose detectado la aparición progresiva de roturas en los muros de cerramiento de fachada y otros elementos estructurales, circunstancias que evidencian un proceso de degradación que puede comprometer la seguridad de los inmuebles y de sus residentes, si no se actúa de manera inmediata.

Es por ello, que se considera una necesidad municipal urgente e inaplazable, llevar a cabo las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad estructural del entorno urbano, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales y la conservación del patrimonio residencial afectado.

Una adecuada intervención permitirá corregir las causas que originan los movimientos del terreno y las filtraciones, mediante la renovación integral de redes, mejora del drenaje y adecuación del firme, evitando el agravamiento de las lesiones existentes en las edificaciones y garantizando unas condiciones adecuadas de habitabilidad, accesibilidad, movilidad y seguridad para la población residente.

Asimismo, la ejecución de las obras contribuirá a evitar futuros daños patrimoniales de mayor entidad y posibles responsabilidades derivadas de una falta de actuación.

Por ello, la actuación municipal resulta necesaria para prevenir riesgos mayores sobre las personas y bienes afectados, garantizando condiciones mínimas de seguridad, salubridad y estabilidad urbana.

Todo lo anterior, se considera suficiente para reconocer el carácter excepcional y la solicitud de SUBVENCIÓN DIRECTA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, ya que por su carácter excepcional no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública; por las siguientes razones:

- Interés público, ya que está destinado a paliar una situación de emergencia social de carácter extraordinario y coyuntural, que responden a una necesidad municipal derivada del grave deterioro de infraestructuras urbanas básicas, comprometiéndose la estabilidad del vial y las edificaciones colindantes. Los daños existentes en Calle Los Carros y Plaza San Isidro, por su magnitud y tipo de afección, se pueden considerar como daños graves y activos; las reparaciones necesarias y el valor de las mismas, son complejas y costosas.

- Interés económico y social, ya que garantiza la cobertura de las patologías detectadas, en el suelo e infraestructuras municipales, que están provocando la alteración de los terrenos en que se asientan las viviendas de la zona afectada, comprometiéndole su estabilidad, habitabilidad y seguridad, con un perjuicio directo a los/as vecinos/as, no disponiéndose de los medios suficientes para llevar a cabo una intervención urgente con unos costes muy elevados. Asimismo, la evolución de las afecciones, está generando una situación de seria preocupación e inseguridad entre los/as vecinos/as.

- Interés humanitario, ya que previene procesos de desalojos preventivos y definitivos. Las calles afectadas se ubican en el casco antiguo del municipio, con población mayoritariamente de avanzada edad y de pocos recursos. Todas las viviendas vienen siendo utilizadas, unas de forma permanente por constituir vivienda habitual, y otras de forma no permanente, pero con un uso bastante continuado en los períodos de fines de semana y vacacional.

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800ffddc3a8963d0400a21993d7649d0b77b4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bcb1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947df545114bd6f47e8e5b5a8eeb53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e7e4781e7ba1

La magnitud económica de las obras excede notablemente la capacidad financiera municipal, resultando imposible afrontar con recursos propios una actuación de esta envergadura en el plazo requerido por la gravedad de la situación. En consecuencia, la concesión de una ayuda económica extraordinaria y excepcional por parte de la Excm. Diputación Provincial resulta imprescindible para garantizar la inmediata ejecución de las obras necesarias y evitar un deterioro aún mayor de las infraestructuras públicas y de las edificaciones afectadas"

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en "**Fase I Proyecto de recalce de cimentación de viviendas**", se justifica no solo por la necesidad de garantizar la seguridad estructural del entorno urbano, la adecuada prestación de servicios públicos esenciales y la conservación del patrimonio residencial afectado, sino por su carácter urgente para prevenir mayores riesgos sobre personas y bienes. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra "**Fase I Proyecto de recalce de cimentación de viviendas**", certificado en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos, informe sobre el interés público y económico y social y humanitario de la actuación, certificado de la Secretaria-Interventora en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos con CSV 2f3c95ce88046811d542cee01c65df878372ea21.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb2826f291649f499261accb3a235800fddc3a8963d0400a21993d7649d0b77bb4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bcb1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947df545114bd6f47e8e5b5a8ee8b53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3559167e4781e7ba1

marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Ardales por importe de **447.542,97€** para el proyecto **“Fase I Proyecto de recalce de cimentación de viviendas”**, a ejecutar por contrata. No obstante, **el importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida** tras la adjudicación de las obras. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por el siguiente documento:

DOCUMENTO	CSV
Memoria	50ea319a64a0c6f2576c790c4d3a9687e63fdff1
Planos	ec11efed0f60eebad640a9c474747c631be52d60
Presupuesto y Medición	6f53571343d4fdbedf50fd0b61e76c9fc94a396a
Informe geotécnico parte 1	1718c77f0fbff2f73b549f7b66cc55bb278725c1
Informe geotécnico parte 2	d6ed4a61b3563260a3f586ae24cc99025c1de949
URL VALIDACIÓN	https://sede.malaga.es/ardales

Segundo. Abonar de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación**, quedando **condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Ardales de certificado expedido por la Secretaría Municipal relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación**, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800ffdd3a8963d0400a21993d7649d0b77b4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 5 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bcb1ee9be2a3dea998bcb4d29354887be59f9ea5947df545114bd6f47e8e5b5a8ee8b53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3d559167e4781e7ba1

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 31 de marzo de 2028**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800fdd3a8963d0400a21993d76490b77b4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 6 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947df545114bd6f47e8e5b5a8eebf53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.

- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261accb3a235800ffdd3a8963d0400a21993d7649d0b77bb4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 7 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59feaf5947df545114bd6ff47e8e5b5a8eebf53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800fddc3a8963d0400a21993d7649d0b77b4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 8 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bcb1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59f9ea5947df545114bd6ff47e8e5b5a8ee8fb53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

bd6be3f9074b04cfc4589e427bfd3cc0f1034829

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

55738d7538ac324d7b15bd7f62620f910b284acd

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 14:41:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

04/06/2026 14:42:58 CET

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **447.542,97€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9421/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2026.2.9421.2**.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc03a235800ffdc3a8963d0400a21993d7649d0b77b4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 9 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcb4d29354887be59f9ea5947df545114bd6f47e9e5b5a8ee8fb53a1ea9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

bd6be3f9074b04cfc4589e427bfd3cc0f1034829

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 14:41:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/06/2026 14:42:58 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

55738d7538ac324d7b15bd7f62620f910b284acd

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: ac3a036ca53703949034ec1f9298640cb826f291649f499261acc63a235800ffdd3a8963d0400a21993d7649d0b77bb4ca073a88dc017512f6cb30a5b239d6f | PÁG. 10 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcbdd429354887be59fea5947df545114bd6ff47e8e5b5a8ee8187e9cc4c04b3f559167e4781e7ba1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

55738d7538ac324d7b15bd7f62620f910b284acd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e5239c8702bc1ee9be2a3dea998bcbd429354887be5f9fea5947fdf545114bd6ff47e8e5b5a8ee53a1e
a9ea8516ee818f7e9cc4c04b3f559167ef4781e7ba1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2026_00000000000000000000026810478

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/06/2026 14:42:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 55738d7538ac324d7b15bd7f62620f910b284acd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf